MODIFICACIONES No. 01

ADICION _X__	**PRORROGA __X__**	**ACLARACION/OTRA MODIFICACION _____**
SUSPENSION ____	**REANUDACION _____**	**CESION _____**

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS "SINDICAL" No. NOR1ESE-CAU-084-2023
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA "SANARTE"
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	**JUAN PABLO MUÑOZ VALENCIA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 76.313.980 expedido en Popayán - Cauca.
OBJETO	OTRO SI No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS "SINDICAL" No. NOR1ESE-CAU-084-2023 QUE TIENE COMO OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN EN LOS PROCESOS ASISTENCIAL, ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS GENERALES DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD DE LOS MUNICIPIOS DE INFLUENCIA DE LA EMPRESA SOCIAL DE ESTADO ESE NORTE 1. SUAREZ Y BUENOS AIRES – CAUCA
VALOR DEL CONTRATO inicial	**MIL SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($ 1.719.000.000) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN	Tres (03) meses
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	04/06/2023
FECHA DE INICIO:	04/09/2023
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos a saber **MARIA FERNANDA TOVAR OCORO** mayor de edad identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.447.685 expedida en Jamundí – valle, en su calidad de Gerente y Representante legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 1, E.S.E. del orden Departamental, nombrado mediante Decreto No. 0687 del 03 de 2020, emanado por la gobernación del cauca, posesionada mediante acta No. 038 del 31 de marzo de 2020, Entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 900.146.010-6, quién en adelante y para efectos del presente se denominará LA E.S.E. NORTE 1, por una parte, y por la otra, **JUAN PABLO MUÑOZ VALENCIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.313.980 expedida en Popayán - Cauca actuando como representante legal de: **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA "SANARTE" Nit: 900719299-7** quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No.01 Al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS "SINDICAL" No. NOR1ESE-CAU-084-2023 DEL 02/06/2023 con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.- Que el día dos (02) de junio de 2023, se suscribió entre **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 1, E.S.E.** representada por **MARIA FERNANDA TOVAR OCORO** mayor de edad identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.447.685 expedida en Jamundí – valle y **JUAN PABLO MUÑOZ VALENCIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.313.980 expedida en Popayán - Cauca quien actúa como representante legal de: SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA "SANARTE" Nit: 900719299-7 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS "SINDICAL" de fecha 02 de junio de 2.023 cuyo objeto consiste en: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN EN LOS PROCESOS ASISTENCIAL, ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS GENERALES DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD DE LOS MUNICIPIOS DE INFLUENCIA DE LA EMPRESA SOCIAL DE ESTADO ESE NORTE 1. SUAREZ Y BUENOS AIRES – CAUCA.

2.-Que De acuerdo con la **CLÁUSULA SEGUNDA:- VALOR,** el valor del contrato fue definido en la suma de: **MIL SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($ 1.719.000.000) M/CTE**

3.- De conformidad con la cláusula **CUARTA – DURANCION:** EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS "SINDICAL No. NOR1ESE-CAU-084-2023, se estableció como el plazo de ejecución tres (03) MESES, TÉRMINO CONTADO DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

4.- Que el contrato de prestación de servicios – sindical presenta el siguiente balance financiero

CUENTAS - MESES	VALOR	SALDO
Junio	$ 573.000.000	
Julio	$ 573.000.000	
Agosto	$ 0	Pendiente de pago
		$ 573.000.000

5.- Una vez revisado el comportamiento de los meses anteriores se puede determinar que es necesario adicionar y prorrogar el contrato en mención.

6.- Que la supervisora del contrato solicito mediante oficio justificado del mes de agosto que se debería prorrogar por un (01) mes y adicionar un valor de: **QUINIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS ($ 513.000.000) M/CTE.**

7- Que por lo anteriormente las partes acuerdan adicionar la suma de: **QUINIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS ($ 513.000.000) M/CTE.** al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS "SINDICAL" No. NOR1ESE-CAU-084-2023, para un valor total de: **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES ($ 2.232.000.000) M/CTE**

8.- Que la adición y la prorroga que se estipula en el presente documento, se considera necesaria y conveniente para el cumplimiento de los fines estatales y los objetivos trazados con la contratación, por demás no es contraria al ordenamiento jurídico vigente.

9 .- Que por lo anterior, se requiere modificar las cláusulas **SEGUNDA, TERCERA y CUARTA** del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS "SINDICAL" No. NOR1ESE-CAU-084-2023 para realizar la correspondiente adición y prorroga conforme a las proyecciones entregadas por el Supervisor.

Por las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: ADICIONAR A LA CLAUSULA SEGUNDA:- del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS "SINDICAL" No. NOR1ESE-CAU-084-2023 la suma de: **QUINIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS ($ 513.000.000) M/CTE**. Suma que será respaldada con los valores calculados y proyectados por el Supervisor y el CDP No. 486 del 31 de agosto de 2.023

SEGUNDO: FORMA DE PAGO - CLÁUSULA.- TERCERA El valor indicado en la cláusula primera de la presente modificación será pagado de acuerdo a lo estipulado en la CLAUSULA TERCERA del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS "SINDICAL" No. NOR1ESE-CAU-084-2023 de la siguiente manera:- La E.S.E. NORTE 1 pagará al contratista en una cuarta (04) cuota mensual de acuerdo con los valores facturados por EL SINDICATO, Los pagos se realizarán una vez se encuentre aceptada la cuenta de cobro o la factura por parte del Supervisor designado para el presente contrato, dada la naturaleza eminentemente pública de LA EMPRESA. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las cuotas será lo realmente facturado, de acuerdo con la necesidad del servicio, sin exceder el valor total del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de presentarse glosas se tendrá en cuenta lo siguiente: a) Cuando se presenten errores de cualquier índole en la cuenta de cobro, o no se reúnan los requisitos exigidos por EL EMPRESA para su radicación, estas serán glosadas por ella indicando claramente la razón por la cual se efectúa la glosa. Dicha situación debe ser informada al SINDICATO dentro de los cinco días siguientes a la fecha de recibo de la cuenta de cobro correspondiente; b) La cuenta de cobro glosada no dará lugar al pago de intereses moratorios; c) Una vez efectuada la glosa a la cuenta de cobro, EL SINDICATO debe corregirla dentro de los cinco días siguientes al recibo de la misma, plazo éste dentro del cual deberá radicarla nuevamente y el plazo para su pago empezará a contarse de nuevo; PARAGRAFO TERCERO:- el SINDICATO debe presentar los certificado de seguridad social, parafiscales si hubiere lugar y el recibo a satisfacción del supervisor del contrato. PARÁGRAFO CUARTO:- La E.S.E norte 1 se abstendrá de realizar el pago hasta tanto el contratista no presente la certificación que acrediten el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud,

TERCERO: PRORROGAR la vigencia del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS "SINDICAL" No. NOR1ESE-CAU-084-2023 durante treinta (30) días más quedado como fecha final del mismo el 04 de octubre de 2.023 En consecuencia, para efectos legales y fiscales la CLÁUSULA CUARTA del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS "SINDICAL No. NOR1ESE-CAU-084-2023 queda de la siguiente manera:

CUARTA: DURACION:- El plazo del presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS "SINDICAL" será desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción de acta de inicio hasta el 04 de octubre de 2.023.

QUINTO: Con la presente Modificación No. 01, no se causa desequilibrio económico del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS "SINDICAL" No. NOR1ESE-CAU-084-2023** – traslado ni reajuste, ni erogación adicional a la ESE norte 1 distinta a la indicada en el artículos de la presente modificación, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

SEXTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS "SINDICAL" No. NOR1ESE-CAU-084-2023** que no se modifican mediante la presente Modificación No. 01.

SEPTIMO: GARANTIAS: El CONTRATISTA se compromete a modificar la Garantía de CUMPLIMIENTO, El PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES y RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL del Contrato No. NOR1ESE-CAU-084-2023 por su vigencia y valor conforme a la modificación introducida a través del presente documento.

OCTAVO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 01 se perfecciona con la con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal.